



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-567-2017

Señores:

Carmita Janeth Pazmiño López

Dr. Fabián Usinia Sánchez

Procurador Síndico Municipal

Abg. Tania Gómez Velasco

Registradora Municipal de la Propiedad

Presente

De mi consideración:

REF: AJ-17-3004 FW 10255

FECHA: 06 de noviembre de 2017

ASUNTO: Levantamiento prohibición de enajenar requerido por la señora Carmita Janeth Pazmiño López, hija de la señora Sara López.

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **31 de octubre de 2017**, acogiendo el contenido del oficio AJ-17-3004 de la Procuraduría Síndica Municipal, mediante el cual emite informe con relación a la solicitud FW 10255, presentado por la señora Carmita Janeth Pazmiño López, hija de la señora Sara López, quien solicita se levante la prohibición de enajenar de los lotes de terreno, resuelto mediante Resolución de Concejo 825-RC, de fecha 22 de junio de 1993, de la prohibición con número de inscripción 1221, del repertorio 1221 de fecha 10 de noviembre de 1993; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y, considerando:

- Que, el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello";
- Que, el artículo 8 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos determina: "Rectificabilidad.- Los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión en los casos y con los requisitos que la ley señale.";
- Que, de la escritura pública, de fecha 18 de septiembre de 1957, celebrada ante el Sr. Jorge Ruiz Caba, Notario Público de este cantón Ambato, se desprende que el Sr. Gerardo Mesias Pazmiño Escobar, es dueño de un lote de terreno de la superficie de medio solar de terreno más o menos, llamado "Pisacha", situado en la parroquia de Izamba, inscrita en el Registro de la Propiedad bajo el número cuatro mil doscientos cuarenta y nueve (4249), el 2 de octubre de 1957;
- Que, mediante Certificado de Gravamen, de ficha registral 77095, Proforma 275536 de fecha 13 de febrero de 2017, se desprende que un lote de terreno de la superficie de medio solar más o menos llamado Pisacha, ubicado en la parroquia Izamba, inscrita en el Registro de la Propiedad bajo el número cuatro mil doscientos cuarenta y nueve (4249), el 23 de octubre de 1957, se encuentra con la prohibición bajo el número de inscripción 1221, del Tomo S/N,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-567-2017

Página 2 de 3

del repertorio 1221, de fecha 10 de noviembre de 1993, con folio inicial S/N y folio final S/N;

- Que, con escritura pública, de fecha 29 de julio de 1991, celebrada ante el Dr. Hernán Santamaría Sancho, Notario Público, de este cantón Ambato, se desprende que el Sr. José Gerardo Pazmiño Escobar, es dueño de un lote de terreno signado en el plano respectivo con el número cuatro, de la superficie de mil ciento cincuenta y cuatro metros cuadrados, ubicado en el sector urbano denominado "Santa Clara", jurisdicción de la parroquia Izamba, inscrita en el Registro de la Propiedad bajo el número tres mil doscientos sesenta y dos (3262), el 5 de septiembre de 1991";
- Que, mediante Certificado de Gravamen, de ficha registral 77245, Proforma 275055 de fecha 9 de febrero de 2017, se desprende que un lote de terreno de la superficie de 1154 m² ubicado en el sector Santa Clara de la parroquia Izamba, inscrita en el Registro de la Propiedad bajo el número tres mil doscientos sesenta y dos (3262), el 5 de septiembre de 1991, se encuentra con la prohibición bajo el número de inscripción 1221, del Tomo S/N, del repertorio 1221, de fecha 10 de noviembre de 1993, con folio inicial S/N y folio final S/N;
- Que, con escritura pública, de fecha 23 de septiembre de 1987, celebrada ante el licenciado Luis Lozada Santana, Notario Público, de este cantón Ambato, se desprende que el señor José Gerardo Mesías Pazmiño Escobar, es dueño de un lote de terreno signado en el plano respectivo con el número tres, de la superficie de mil ciento cincuenta y cuatro metros cuadrados, situados en el sector denominado "Santa Clara" jurisdicción de la parroquia Izamba, inscrita en el Registro de la Propiedad bajo el número tres mil novecientos ochenta y tres (3983), el 7 de octubre de 1987;
- Que, mediante Certificado de Gravamen, de ficha registral 77156, Proforma 275058, de fecha 9 de febrero de 2017, se desprende que un lote de terreno signado con el número 3 de la superficie de 1154 m², ubicado en el sector Santa Clara de la parroquia Izamba, inscrita en el Registro de la Propiedad bajo el número tres mil novecientos ochenta y tres (3983), el 7 de octubre de 1987, se encuentra con la prohibición bajo el número de inscripción 1221, del Tomo S/N, del repertorio 1221, de fecha 10 de noviembre de 1993, con folio inicial S/N y folio final S/N;
- Que, con Resolución de Concejo Of. N° 825-RC, tomada en sesión de fecha 22 de junio de 1993, se resolvió declarar de utilidad pública con el carácter de ocupación urgente y beneficio social, las áreas e inmuebles que tienen las características señaladas a continuación y que serán destinadas para la construcción del paso peatonal y señalador de tráfico:
 - Propietario: Sara López
 - Área Afectada: 25.77 m²
- Que, mediante oficio DP-UPUyV-17-344, de fecha 13 de abril de 2017, suscrito por la Arq. Sandy Mera, Jefa de Planificación Urbana y Vial y el Arq. Danilo Galarza, Director de Planificación, a esa fecha, informan que técnicamente si es procedente levantar la prohibición porque los predios se encuentra en línea de fábrica;
- Que, con oficio OPM-FIS-17-3917, de fecha 21 de septiembre de 2017, la Dirección de Obras Públicas, informa que técnicamente no existe ningún impedimento, ya que los lotes se encuentran en línea de fábrica por lo que es procedente levantar la prohibición;
- Que, mediante oficio AJ-17-3004 la Procuraduría Síndica Municipal emite el siguiente criterio jurídico: "Toda vez que han existido informes técnicos favorables detallados anteriormente en los numerales 8 - 9 y amparados en la normativa legal, ésta Procuraduría Síndica



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-567-2017
Página 3 de 3

emite el presente criterio jurídico indicando que es procedente levantar la prohibición de enajenar solicitada por la Sra. Carmita Janeth Pazmiño López, que pesa sobre: "1.) Un lote de terreno de la superficie de medio solar mas o menos llamado Pisacha, ubicado en la parroquia Izamba, inscrita en el Registro de la Propiedad bajo el numero cuatro mil doscientos cuarenta y nueve (4249), el 23 de octubre de 1957, que se encuentra con la prohibición bajo el número de inscripción 1221, del Tomo S/N, del repertorio 1221, de fecha 10 de noviembre de 1993, con folio inicial S/N y folio final S/N.- 2) Un lote de terreno de la superficie de 1154 m2, ubicado en el sector Santa Clara de la parroquia Izamba, inscrita en el Registro de la Propiedad bajo el numero tres mil doscientos sesenta dos (3262), el 5 de septiembre de 1991, que se encuentra con la prohibición bajo el número de inscripción 1221, del Tomo S/N, del repertorio 1221, de fecha 10 de noviembre de 1993, con folio inicial S/N y folio final S/N.- 3) Un lote de terreno signado con el número 3 de la superficie de 1154 m2, ubicado en el sector Santa Clara de la parroquia Izamba, inscrita en el Registro de la Propiedad bajo el número tres mil novecientos ochenta y tres (3983), el 7 de octubre de 1987, que se encuentra con la prohibición bajo el número de inscripción 1221, del Tomo S/N, del repertorio 1221, de fecha 10 de noviembre de 1993, con folio inicial S/N y folio final S/N.- Por lo enunciado solicitamos, dado que fue el Concejo Municipal el ente que impuso tal prohibición, usted señor Alcalde, se digne llevar a conocimiento de dicho organismo legislativo y resuelva el levantamiento de la prohibición de enajenar de los predios antes mencionados, según lo prescrito en el Art. 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización"

RESOLVIÓ

Levantar la prohibición de enajenar solicitada por la señora Carmita Janeth Pazmiño López, hija de la señora Sara López, que pesa sobre:

1. Un lote de terreno de la superficie de medio solar mas o menos llamado Pisacha, ubicado en la parroquia Izamba, inscrita en el Registro de la Propiedad bajo el numero cuatro mil doscientos cuarenta y nueve (4249), el 23 de octubre de 1957, que se encuentra con la prohibición bajo el número de inscripción 1221, del Tomo S/N, del repertorio 1221, de fecha 10 de noviembre de 1993, con folio inicial S/N y folio final S/N.
2. Un lote de terreno de la superficie de 1154 m2, ubicado en el sector Santa Clara de la parroquia Izamba, inscrita en el Registro de la Propiedad bajo el numero tres mil doscientos sesenta y dos (3262), el 5 de septiembre de 1991, que se encuentra con la prohibición bajo el número de inscripción 1221, del Tomo S/N, del repertorio 1221, de fecha 10 de noviembre de 1993, con folio inicial S/N y folio final S/N.-
3. Un lote de terreno signado con el número 3 de la superficie de 1154 m2, ubicado en el sector Santa Clara de la parroquia Izamba, inscrita en el Registro de la Propiedad bajo el número tres mil novecientos ochenta y tres (3983), el 7 de octubre de 1987, que se encuentra con la prohibición bajo el número de inscripción 1221, del Tomo S/N, del repertorio 1221, de fecha 10 de noviembre de 1993, con folio inicial S/N y folio final S/N.- Notifíquese.-

Atentamente,

Dr. Marco Lara Gavilanes
Secretario del Concejo Municipal (s)

c.c. Avalúos
RC
Sonia Cepeda
2017-11-06

Planificación
Archivo-Concejo (Expediente)

Gestión Territorial

Obras Públicas

Sec. Ejec. Alcaldía



